En Lunes, Sexta feria veinte de Febrero de mill Cbcos y Sesenta y Seis Años Vbo en Junta ordinaria de Ayuntamiento la Justicia y Regimiento de esta Villa

Vn Señor Alcalde ordinario

Dos Señores Regidores

Vn Procurador General

Vn Escribano de Ayuntamiento

Y Vno de los Señores Regidores dixo que por quanto en esta Villa ay necesidad de Vn Medico que asista a los Pobres della y para que lo haga con mas voluntad es justo se le haga alguna ayuda de costa para su sustentacion y que para ello se podia imponer en el Vino que se vendiere en esta Villa y su Jurisdicion vn Real de Vellon en cada Cantara de Vino que se vendiere en ella y que para ello se podia pedir y pidio licencia a la Justicia y Regimiento de esta Villa para hacer la dicha imposicion y que en virtud de ella se pueda cobrar y cobre el dicho Real de Vellon en cada Cantara de Vino que se vendiere en esta Villa y su Jurisdicion por tiempo de Vn Año que corra y se cuente desde el dia que se empezare a cobrar en adelante y que para ello se nombre Persona que tenga cuenta y Razon con lo que montare y se cobrare y lo entregue a la Persona que se le encargare la Asistencia del dicho Medico para que lo distribuya en su Salario

Sobre la pieça
Sion Heneralf
pasada de Cabeça
Sn Xea casada
Jmea Jalo

Voveda

Lmesmo

lo que dio

lo mismo

leer

Lisboa

[illegible] de Janeiro [illegible]
[illegible] Senhor [illegible]
[illegible] Senhor [illegible]
[illegible] Senhor

(illegible)

(illegible)

(illegible)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(1083)

Parzello

Lomomo

Volvello

lunes

Auto de
Recep.

Mandado del
S. Corregidor

lo mismo.

Sobre el salario del Doctor y Fiscal

Por no decir lo mismo

V. Sabido de los señores Regidores de esta ciudad dize que ha mucho tiempo que en esta ciudad reside y vive el Doctor Juan de Barcelos Texeira natural de esta ciudad tiene mucha hacienda y trato en ella y es persona de buena vida y fama y exemplo y cristiandad y temeroso de Dios y de su conciencia y es muy sabio y entendido en todas las facultades y ciencias y es muy buen Latino y Filosofo y Theologo y Medico y Cirujano y es muy buen Retorico y Poeta y Astrologo y Mathematico y es muy buen Arismetico y Geometra y es muy buen Musico y Cosmographo y es muy buen Philosopho Moral y Natural y es muy buen Canonista y Legista y es muy buen Antiquario y Historiador

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Lo[illegible]

Ver

Contorno

los Jabones

Cabildo ordinario

En la ciudad de Mexico en
veinte y tres dias del mes de
Enero de mil y seiscientos y
quarenta años estando en
su Cabildo y Ayuntamiento
como lo tienen de uso y
costumbre los Señores Al-
caldes y Regidores desta
dicha ciudad que al presente
son y por ante mi Diego
Lopez Escribano de su Ma-
gestad y del Cabildo de
esta dicha ciudad parecio
presente el Licenciado
Don Antonio de Leon
Caballero del Orden de
Santiago Conde de Pe-
ñalva Marques de Villa
Manrique del Consejo de
su Magestad y su Oydor
en la Audiencia Real
desta Nueva España y
dijo que por quanto
en el Cabildo pasado
se trato y confirio
sobre la falta que
ay de Jabones en
esta ciudad y la
necesidad que ay
de ellos para el
Reparo de la
Salud publica
y sobre ello se
hizieron diuersas
propuestas y
arbitrios y
entre ellos
uno fue que
se diesse
licencia a
Don Juan
de Leon
Conde de
Peñalva
Marques
de Villa
Manrique
del Consejo
de su Ma-
gestad y su
Oydor en
la Audiencia
Real desta
Nueva Es-
paña para
que pudiesse
hazer Jabones
en esta ciudad
y en todas
las partes
y lugares
de su Mar-
quesado
como mas
largamente
se contiene
en el dicho
Cabildo
a que se
remite
y para
que se
le diesse
la dicha
licencia
y se
le die-
sse

lesbos

lmesmo

Veer

Veer

Condomo

Vo.vello.

Vuelta

XV Provisão
para se não
correr

lo mismo

y den

(1054)

1055